

RESOLUCIÓN 008-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181, numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador así como el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que serán funciones del Consejo de la Judicatura: definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción, siendo todos los procesos públicos y las decisiones motivadas; velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces; y, a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y expedir resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario;
- Que** los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 183 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que la Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito; estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas siendo designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años, que éstos cesarán en sus cargos conforme a la ley, debiendo las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia elegir de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente, que representará a la Función Judicial y durará en sus funciones tres años y que en cada sala se elegirá un presidente para el periodo de un año, correspondiendo dichas salas a las siguientes especialidades: 1. De lo Contencioso Administrativo; 2. De lo Contencioso Tributario; 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado; 4. De lo Civil y Mercantil; 5. De lo Laboral; y, 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores. / El Pleno de la Corte Nacional de Justicia designará a las Juezas y los Jueces Nacionales que integrarán cada Sala, en el número que la necesidad del servicio de justicia lo requiera, tomando en cuenta su especialidad, debiendo también existir conjuetas y conjuetes que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares;
- Que** de conformidad con los artículos 183 de la Constitución de la República del Ecuador, 134 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial, para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de

tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país. 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años, debiendo ser elegidos por el Consejo de la Judicatura a través de un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social, donde se propenderá a la paridad entre mujer y hombre;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, entre los principios que rigen a la administración pública, contempla los de transparencia y participación;

Que el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“(...) La fase de oposición comprende la rendición de pruebas teóricas, prácticas y psicológicas. Los méritos se valorarán conforme al reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura; dicho reglamento adoptará, a más de las políticas de recursos humanos a que se refiere este Código, criterios objetivos que permitan valorar la calidad profesional y establecer el mérito sustancial de cada aspirante. Los concursos se realizarán con participación ciudadana y control social, en la forma que señalará el reglamento que, para el efecto, dictará el Consejo de la Judicatura”;*

Que el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“PERFIL DE LA SERVIDORA O SERVIDOR DE LA FUNCION JUDICIAL.- El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia”;*

Que los artículos 42 y 136 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que las servidoras y servidores que pertenecen a una de las carreras de la Función Judicial gozarán de estabilidad, con excepción de las juezas y los jueces de la Corte Nacional de Justicia y las conjuetas y conjuetes, por ser nombrados con períodos fijos, por lo que no pertenecen a ninguna de estas carreras;

Que el artículo 133 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“PRÓRROGA DE FUNCIONES.- Las juezas y jueces y las conjuetas y conjuetes, aunque hubiesen cesado en el puesto, continuarán desempeñándolo hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos expresamente señalados por la ley”;*

Que el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las y los jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos”;*

- Que** el artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial, regula los criterios para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, mismos que se encuentran desarrollados en el Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, aprobado con Resolución 055-2020, de 31 de mayo de 2020; y cuya convocatoria para iniciar dicho proceso fue expedida a través de la Resolución 072-2020, de 2 de julio de 2020;
- Que** el artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El número de las o los conjuces de la Corte Nacional de Justicia y la Sala especializada a la cual serán asignados, será determinado por el Consejo de la Judicatura en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia. Las y los conjuces provendrán del concurso de selección de las y los jueces de la Corte Nacional que no fueron titularizados de acuerdo con la nota obtenida. En caso de que no se cuente con el número suficiente del banco de elegibles de conjuces y conjuces de la Corte Nacional, se procederá a designar a las y a los jueces a partir del nivel octavo de la carrera judicial. / Las y los conjuces, tendrán las mismas responsabilidades y régimen de incompatibilidad que las y los jueces titulares; desempeñarán sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva”;*
- Que** el artículo 280 numerales 1 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen como funciones de la o el Director General del Consejo de la Judicatura: *“1.-Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia (...) 5.-Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia”;*
- Que** mediante Resolución 055-2020, de 31 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 688, de 19 de junio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el: *“Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia”;* y mediante Resolución 072-2020, de 2 de julio de 2020 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 747, de 7 de julio de 2020, resolvió el inicio del proceso de selección respectivo;
- Que** el artículo 6 numerales 13, 16 y 17 del citado Reglamento establece como atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“13. Declarar ganadores y elegibles del concurso público (...) 16. Declarar la finalización y cierre del concurso (...) 17. Expedir resoluciones nombrando a las y los jueces y las y los conjuces de la Corte Nacional de Justicia a periodo fijo”;*
- Que** el artículo 75 del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la selección y designación de las y los

Jueces de la Corte Nacional de Justicia, prescribe: *“Informe final del concurso público. -La Dirección Nacional de Talento Humano elaborará un informe final de resultados de cada fase del concurso, el cual será presentado ante la Dirección General para su conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura. El puntaje mínimo que las y los postulantes deben obtener para aprobar el concurso público, es de ochenta puntos sobre cien (80/100)”*;

- Que** el artículo 76 del Reglamento referido en el considerando anterior, preceptúa: *“Designación como juezas y jueces o como conjuezas y conjueces.-De acuerdo al número de vacantes, quienes obtengan las mejores calificaciones, en orden de prelación por especialidad, serán designadas mediante resolución del Pleno como juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y los siguientes postulantes que obtuvieron las mejores calificaciones, en orden de prelación por especialidad, serán designados conjuezas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia por el mismo cuerpo colegiado”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, a través de la Resolución 003-2021, de 26 de enero de 2021, resolvió en su artículo único: *“Disponer al Director General del Consejo de la Judicatura dé cumplimiento al mandamiento de ejecución expedido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la causa No. 17811-2014-0463, mediante providencia de 29 de octubre de 2020, que manda: (...) que el Consejo de la Judicatura dé cabal y estricto cumplimiento a la sentencia de mayoría expedida por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, inhibiéndose de adoptar medidas que limiten o restrinjan el cumplimiento del periodo para el cual fueron designados los doctores José Dionicio Suing Nagua y Gustavo Adolfo Durango Vela, conforme lo estipulado en el Art. 182 de la Constitución de la República del Ecuador y ordenando en sentencia ejecutoriada (...), debiendo así continuar en el ejercicio de sus funciones de juez y conjuez de la Corte Nacional de Justicia, respectivamente”*;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando CJ-DNTH-2021-0358-M, de 27 de enero de 2021, remitió a la Dirección General, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-028-EE, referente al: *“INFORME FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;
- Que** la Dirección General remitió el Memorando CJ-DG-2021-0999-M, de 28 de enero de 2021 y su alcance con Memorando CJ-DG-2021-1003-M, de la misma fecha a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, por los cuales puso en conocimiento el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0037-MC y su alcance con Memorando circular CJ-DNJ-2021-0038-MC, ambos de 28 de enero de 2021, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismos que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, comprometido con sus atribuciones y deberes contenidos en la Constitución de la República y en la ley, pese a la

existencia de limitaciones presupuestarias y a las circunstancias de emergencia sanitaria suscitadas por la pandemia de COVID-19 en nuestro país, ha cumplido con ejecutar el concurso de méritos y oposición respectivo para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a contar con las y los jueces y conjuces que deberán integrar la máxima Corte de Justicia a nivel nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264, numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, y del artículo 6 numerales 12 y 13 de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura 055-2020, de 31 de mayo de 2020,

RESUELVE:

DECLARAR LA FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNAR A LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y NOMBRAR A SUS GANADORES

Artículo 1.- Proclamar los resultados, finalización y cierre del Concurso de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjuces de la Corte Nacional de Justicia, cuya convocatoria fue aprobada con la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura 072-2020, de 2 de julio de 2020.

Artículo 2.- Conocer la validación efectuada por la Dirección General en el Memorando CJ-DG-2021-0999-M, de 28 de enero de 2021 y su alcance con Memorando CJ-DG-2021-1003-M de la misma fecha, sobre la base del Memorando CJ-DNTH-2021-0358-M, de 27 de enero de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-028-EE, de 27 de enero de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante el cual, presenta la lista de ganadores y elegibles del: *"CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA"*, misma que constituye un anexo a la presente resolución.

Artículo 3.- Nombrar como jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el listado contenido en los referidos informes, a:

Juezas y Jueces de Corte Nacional

Nro. de vacantes	Tempo ralidad	Periodo	Especialidad	Vacantes	Ganadores	Puntaje
7	9 años	2021 - 2030	a) ADMINISTRATIVO	1	Velásquez Díaz Milton Enrique	85,996
			b) LABORAL	1	Arteaga García Alejandro Magno	88,5
				1	Tapia Rivera Enma Teresita	80,7
			c) CIVIL Y AFINES	1	-	-
				1	-	-
				1	-	-
			d) TRIBUTARIO	1	-	-

2	6 años	2021 - 2027	a) TRIBUTARIO	1	Morales Ordóñez Gilda Rosana	81,6	
			b) PENAL Y AFINES	1	Córdova Ochoa Felipe Esteban	82,06	
7	3 años	2021 - 2024	a) ADMINISTRATIVO	1	Racines Garrido Fabián Patricio	80,44	
				1	-	-	
				1	-	-	
			b) TRIBUTARIO	1	-	-	
				c) PENAL Y AFINES	1	Guillén Zambrano Byron Javier	80,83
					1	Macías Fernández Walter Samno	80,68
1	Rivera Velasco Luís Antonio	80,55					

Conjueces de Corte Nacional

Nro. de vacantes	Tempo ralidad	Periodo	Vacantes	Ganadores	Puntaje	Estado para designación
2	9 años	2021 - 2030	1	Rojas Calle Luís Adrián	80,01	Conjuez / Elegible
			1	Caicedo Aldaz Mercedes Johanna	80	Conjuez / Elegible

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las personas designadas tomarán posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplido todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, caso contrario caducarán sus nombramientos y serán excluidos del banco de elegibles.

SEGUNDA.- El período para el cual es designada la doctora Morales Ordoñez Gilda Rosana, podrá variar dependiendo lo que resuelva la Corte Constitucional del Ecuador en la acción extraordinaria de protección No. 866-20-EP. En todo caso, dicho período no será inferior a seis años.

TERCERA.- Disponer al Director General, que en coordinación con las Direcciones técnicas del Consejo de la Judicatura, planifique la convocatoria a un nuevo concurso de oposición y méritos, para las vacantes que no han podido ser cubiertas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución y cumplimiento de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría General, Direcciones Nacionales de: Talento Humano, Financiera y Comunicación Social del Consejo de la Judicatura y la Unidad Administrativa y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

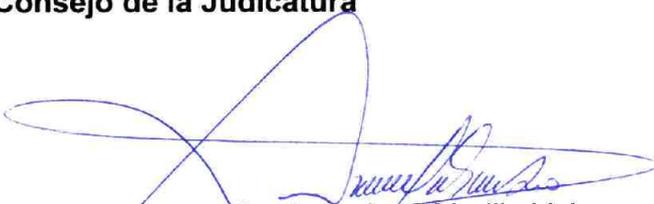
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.



Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes el veintiocho de enero de dos mil veintiuno.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	AJB
----------------	-----